



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JDC/049/2020

**PARTE ACTORA:** LEOBARDO ROJAS LÓPEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada al correo [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se recibieron dos correos electrónicos enviados de las cuentas [secretariatecnicadne2020@gmail.com](mailto:secretariatecnicadne2020@gmail.com) y [oteprd.ofpartes@gmail.com](mailto:oteprd.ofpartes@gmail.com), el primero por Mónica García Rivera y el segundo por el Órgano Técnico Electoral, ambos del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, tal como consta en las razones levantas por el oficial de partes, por medio del cual acompañan el acuse de recibido del oficio TEQROO/SG/NOT./107/2020 y las constancias de trámite del medio de impugnación referente al juicio ciudadano señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

### **----- ACUERDA -----**

I. Téngase por presentados a Mónica García Rivera y el segundo por el Órgano Técnico Electoral, ambos del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente con la documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/046/2020** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/049/2020**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

II. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía, es en contra de la omisión de llevar a cabo, la instalación del Consejo Estatal en Quintana Roo del Partido de la Revolución Democrática y en consecuencia todos los actos jurídicos que dejaron de realizarse por tal omisión; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/048/2020**, siendo que en ambos casos el órgano técnico electoral y la dirección nacional extraordinaria del partido referido son las autoridades señaladas como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

III. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que todas las constancias relacionadas con el presente expediente que lleguen con posterioridad al turno, sean integradas al mismo sin dilación alguna, para los efectos legales que correspondan.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----